



## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 412-2020-GM-MPC

Cañete, 16 de diciembre de 2020

#### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 050-2020-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2020; Informe N° 1089-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2020; Informe N° 1966-2020-GODUR-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020; e Informe Legal N° 708-2020-GAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2020, sobre Ampliación de Plazo N° 03, para la ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 198°, el procedimiento de ampliación de plazo durante la ejecución de obra, precisando que, *procedimiento de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obras, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazos y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos;*

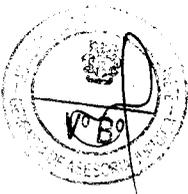
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutivas como *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorios en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, mediante proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, con fecha 13 de noviembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro al “CONSOCIO VIAL CAÑETE”, cual ha ameritado la suscripción del Contrato N° 014-2019-MPC/OBRA, con fecha 02 de diciembre del 2019, para ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

Que, mediante Carta N° 050-2020-J&J SCO-SUPERVISOR DE OBRA/RL, recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2020, la empresa J&J SCO SERVICIOS CONSULTORIA Y OBRAS E.I.R.L., a través de su Gerente General - Sra. Lorena Julissa Tejada Angulo, evalúa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, para la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por la causal de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, según Carta N° 060-2020-SUCC/RC/CVC, y concluye con su Procedencia;

Que, con Informe N° 1089-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza - Sub Gerente de Obras Públicas y Proyecto de Inversión de la Municipalidad Provincia de Cañete, de un análisis Técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, para la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, concluye, con la PROCEDENCIA a la solicitud de Ampliación de Plazo, por la demora en el pronunciamiento e intervención de EMAPA CAÑETE S.A.C, con respecto a la tubería de concreto en el estado que requería su reemplazo por vicio oculto del expediente técnico, conforme se verifica en el acta

...///





## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 412-2020-GM-MPC

de paralización de obra y el acta de reinicio de obra suscrito entre las partes, circunstancia que ha afectado la ruta crítica de obra; por lo tanto, corresponde otorgar una ampliación de plazo por el termino de veintiséis (26) días calendarios, que la obra estuvo paralizada; modificándose así la fecha de culminación de la obra del 11 de noviembre hasta el 07 de diciembre de 2020;

Que, con Informe N° 1966-2020-GODUR-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, para la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; concluye que, es PROCEDENTE por el termino de veintiséis (26) días calendarios, por la demora en el pronunciamiento e intervención de EMAPA CAÑETE S.A.C, con respecto a la tubería de concreto en mal estado que requería su reemplazo, por vicio oculto del expediente técnico conforme se verifica en el acta de paralización de obra y el acta de reinicio de obra suscrito entre las partes, circunstancia que ha afectado la ruta crítica de obra. Siendo la fecha de culminación de obra el 07 de diciembre de 2020;

Que, con Informe Legal N° 708-2020-GAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opinó que, es PROCEDENTE viabilizar la solicitud de ampliación de plazo N° 03, formulado por la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, en la ejecución de la obra: “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, tomando en consideración el Informe N° 1089-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, e Informe N° 1966-2020-GODUR-MPC;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, efectuado por la empresa CONSORCIO VIAL CAÑETE, para la ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas en la Urbanización Tercer Mundo Mzs A1, A3, A4, A5, A6, C1, D1, E1, E2, E3, E4 en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por el plazo de veintiséis (26) días calendarios, siendo la fecha de culminación de obra el 07 de diciembre de 2020; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnicos y legal de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por el Contratista, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Empresa “CONSORCIO VIAL CAÑETE” y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
LEONIDAS IVÁN ALTAMIRANO MATUS  
GERENTE MUNICIPAL